



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003002 2020 00024 00
Demandante	COTRAFA
Demandado	ANDRES FELIPE HERNANDEZ VELASQUEZ
Asunto	SUSPENDE PROCESO POR INSOLVENCIA

En atención a lo manifestado en escrito de noviembre de 2020 por el CENTRO DE CONCILIACION CORPORACION COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE COLOMBIA “CONALBOS”, que informa que el demandado presentó solicitud de negociación de dudas la cual fue aceptada el 04 de noviembre de 2020, iniciándose el correspondiente procedimiento de negociación de deudas y el artículo 545 del Código General del Proceso, señala. *“Efectos de la aceptación. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: 1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y **se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas”.***

En consecuencia, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello,

RESUELVE:

SUSPENDER el trámite del proceso ejecutivo de la referencia, de acuerdo a la solicitud de negociación de deudas presentada el día 29 de octubre de 2020 por el demandado, Andrés Felipe Hernández Velásquez ante el CENTRO DE CONCILIACION CORPORACION COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE COLOMBIA "CONALBOS", y aceptada con fecha de noviembre 04 de 2020.

NOTIFÍQUESE



**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

LB